

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**

**FONADEP SdP URU/16/002-06**

“Prospección de Aguas Subterráneas y Plan de Negocio para Centro Termal en Las Cañas”

**NOTA ACLARATORIA N°1 y ENMIENDA N° 2**



Con fecha 11 de julio de 2017, se recibieron las siguientes consultas las que se transcriben a continuación con sus respuestas:

---

**CONSULTA 1.** Respecto a la composición de equipo de trabajo, los términos de referencia establecen como única profesión válida para los dos cargos técnicos relacionados con el agua subterránea y perforación, es la Licenciatura en Geología. Esa imposición se entiende que es arbitraria, sesgada y lesiona derechos de otros profesionales que cuentan con amplia especialización (maestría, doctorado y post-doctorado) y con vasta experiencia en el tema (nacional e internacional). A modo de ejemplo, el país cuenta con 3 profesionales residentes (es decir, trabajando en el país) con doctorados específicos en hidrogeología (objeto del llamado), de los cuales más del 50% no son licenciados en geología. Un cálculo similar se podría realizar para especializaciones y maestrías en el mismo rubro.

Lamentablemente, esta situación se viene repitiendo en los últimos años en varios términos de referencia de procedimientos administrativos que involucra al Estado (relacionados con el tema de agua subterránea, acuíferos, prospección geofísica, etc.), lo cual más que desconocimiento indica un sesgo de difícil justificación y comprensión.

En base a lo expuesto, sobre ese tema específico, se solicita a Uds. que tenga el bien de agregar, en igualdad de condiciones, a otras profesiones que justifiquen su competencia para cubrir los dos cargos solicitados que hoy tienen en exclusividad a los Licenciados en Geología.

**RESPUESTA 1:** *En esta oportunidad no es posible modificar los perfiles requeridos en el Llamado. Se mantiene por tanto, la estructura del equipo de trabajo solicitada.*

**CONSULTA 2.** En la página 7 de los términos de referencia se indica " ... según el programa de trabajo que se adjunta. ("Estudio Geofísico e Hidrogeológico y construcción de una perforación de estudio para utilización de agua Termalizada)". Sin embargo, dicho documento no está publicado en la página de referencia del llamado.

**RESPUESTA 2:** *No se cuenta con el Estudio al que se hace referencia. Se enmiendan los Términos de Referencia del Pliego en su numeral 3 Principales Actividades, por lo que, donde dice:*

*"Realizar los estudios de prospección hidrogeológica con utilización de geofísica y elaboración de un anteproyecto de perforación detallado de perforación de estudio con posibilidad de ser transformada en captación definitiva, así como la fiscalización y dirección de la obra a realizarse, según el programa de trabajo que se adjunta. ("Estudio Geofísico e Hidrogeológico y construcción de una perforación de estudio para utilización de agua Termalizada")"*

*A partir de la presente Nota Aclaratoria y Enmienda N°2 se leerá:*

*"Realizar los estudios de prospección hidrogeológica con utilización de geofísica y elaboración de un anteproyecto de perforación detallado de perforación de estudio con posibilidad de ser transformada en captación definitiva, así como la fiscalización y dirección de la obra."*

Por otra parte, hacemos notar que se encuentran publicados en la página web de la Intendencia de Río Negro -enlace <http://www.rionegro.gub.uy/noticias/centro-termal-en-las-canas/>- los siguiente documentos :



Adicionalmente, se encuentran publicados los Instrumentos de ordenamiento territorial también en: <http://www.rionegro.gub.uy/planes-deordenamiento-territorial-ugt/>

No se cuenta con otra documentación a disposición.

Montevideo, 27 de julio de 2017